

► Anexo VI

Carta de la Oficina de Auditoría Interna y Control

Introducción

1. Por el presente documento se establece la Carta de la Oficina de Auditoría Interna y Control (IAO) de la OIT, en la que se definen el propósito de la IAO, su mandato, sus normas profesionales y sus responsabilidades operativas y de control.
2. La IAO de la OIT desempeña una función de fiscalización interna independiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, *d)* del Reglamento Financiero y en el capítulo XIV de la Reglamentación Financiera Detallada (véase el apéndice). El Director de Auditoría Interna y Control asume las responsabilidades de auditor interno jefe.
3. Por la presente Carta se revisan, refunden y reemplazan la Carta de Auditoría Interna de la OIT y la Carta de Investigación de la OIT. Esta Carta entrará en vigor previa su aprobación por el Consejo de Administración, y deberá someterse a revisión en marzo de 2030 a más tardar.

Propósito

4. El propósito de la IAO es fortalecer la capacidad de la OIT para crear, proteger y mantener su valor de las siguientes maneras:
 - a)* proporcionando al Director General, a la Dirección de la OIT y, mediante el informe anual, al Consejo de Administración, servicios de aseguramiento y asesoramiento, y análisis y prospecciones de manera independiente, objetiva y basada en los riesgos y
 - b)* realizando inspecciones e investigaciones de las irregularidades cometidas por el personal de la OIT o por terceros.
5. La IAO refuerza a la OIT en los ámbitos siguientes:
 - a)* la consecución de sus objetivos;
 - b)* el cumplimiento de las normas y los valores éticos;
 - c)* la gobernanza, la gestión de los riesgos y los procesos de control;
 - d)* la protección contra los actos de fraude, derroche y abuso;
 - e)* la toma de decisiones y el control;
 - f)* la reputación y la credibilidad ante sus interlocutores, y
 - g)* la capacidad para servir el interés público general.
6. La OIT se compromete a asegurar la eficacia de la IAO, para lo cual sostiene lo siguiente:
 - a)* las auditorías y las investigaciones internas son realizadas por profesionales competentes, de conformidad con las Normas Globales de Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos y con los Principios y Directrices Uniformes para las Investigaciones de la Conferencia Internacional de Investigadores, según corresponda;
 - b)* la IAO ocupa una posición independiente, rinde cuentas directamente al Director General e informa por lo menos una vez al año al Consejo de Administración;

- c) el Comité Consultivo de Supervisión Independiente es responsable, en particular, de prestar al Director General y al Consejo de Administración asesoramiento especializado independiente, externo y de nivel superior acerca de la independencia, la eficacia y la objetividad de la IAO, y
- d) el personal de la IAO no se halla sometido a influencias indebidas y se compromete a efectuar sus evaluaciones de manera objetiva.

Mandato

Autoridad

7. La IAO deriva su autoridad del hecho de rendir cuentas directamente al Director General y al Consejo de Administración, con el asesoramiento experto y la supervisión que recibe del Comité Consultivo de Supervisión Independiente. Esa autoridad permite que el Director de Auditoría Interna y Control:
 - a) tenga un acceso irrestricto al Director General y al Comité Consultivo de Supervisión Independiente y
 - b) informe anualmente al Consejo de Administración respecto de los asuntos que, en opinión del Director de Auditoría Interna y Control, requieren atención por parte del Consejo de Administración.
8. El Director General autoriza a la IAO a:
 - a) tener un acceso pleno e irrestricto a la totalidad de las funciones, los datos, los registros, la información, los bienes físicos y el personal necesarios para el desempeño de sus responsabilidades, sin olvidar que el personal de la IAO tiene la obligación de mantener la confidencialidad y salvaguardar los registros y la información;
 - b) solicitar a cualquier miembro del personal que facilite la información, los documentos, los datos electrónicos y las explicaciones que la IAO considere necesarios para el desempeño de sus responsabilidades;
 - c) asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar asuntos, determinar ámbitos de trabajo, aplicar técnicas y emitir comunicaciones para la consecución de sus objetivos, y
 - d) obtener asistencia del personal de la OIT y de servicios especializados tanto de la OIT como de otros organismos para poder prestar sus servicios.

Independencia, posición en la estructura orgánica y relaciones de rendición de cuentas

9. El Director de Auditoría Interna y Control actuará desde un nivel de la estructura institucional que permite a la IAO prestar sus servicios y desempeñar sus responsabilidades sin injerencia de la Dirección, estableciendo así la independencia de la IAO. El Director rendirá cuentas al Director General en los planos funcional y administrativo. Este posicionamiento, sumado a la supervisión y al asesoramiento experto del Comité Consultivo de Supervisión Independiente, y a su autoridad para presentar informes al Consejo de Administración, refuerza la capacidad del personal de la IAO para garantizar la objetividad y le otorga la autoridad y el estatus institucionales que necesita para trasladar asuntos directamente al personal directivo e, incluso, elevarlos al Director General o al Consejo de Administración cuando ello resulte necesario y sin injerencias.
10. El Director de Auditoría Interna y Control confirmará anualmente la independencia orgánica de la IAO en una declaración que remitirá al Director General, con copia para el Comité

Consultivo de Supervisión Independiente y para el Consejo de Administración. Si la estructura de gobernanza no propiciara la independencia orgánica, el Director documentará las características de la estructura de gobernanza que menoscaben esa independencia y todas las salvaguardias utilizadas para lograr el principio de independencia.

11. El Director de Auditoría Interna y Control podrá declarar al Director General toda injerencia que el personal de la IAO haya advertido en el ámbito de actuación, el cumplimiento y la comunicación de las labores y los resultados de la IAO. En su declaración deberá indicar los efectos de tal injerencia en la eficacia y en la capacidad de la IAO para cumplir su mandato. El Director de Auditoría Interna y Control también podrá asesorar al respecto al Comité Consultivo de Supervisión Independiente y al Consejo de Administración.

Compromiso con las normas profesionales

12. La IAO cumplirá las normas obligatorias del Marco Internacional para la Práctica Profesional del Instituto de Auditores Internos, incluidos las Normas Globales de Auditoría Interna, los requisitos temáticos, y los Principios y Directrices Uniformes para las Investigaciones.
13. En su informe anual, el Director de Auditoría Interna y Control informará sobre el cumplimiento de esas normas por la IAO, lo cual se evaluará mediante un programa de aseguramiento y mejora de la calidad.

Servicios prestados por la IAO

14. Los servicios de la IAO cubren todo el ámbito de la Organización¹ y se extienden a todos los lugares, así como a todos los departamentos, oficinas, resultados, programas, proyectos, actividades, bienes y personal de la OIT. Entre las actividades de la IAO cabe citar las siguientes: investigaciones, inspecciones y servicios de aseguramiento y asesoramiento. Las investigaciones y las inspecciones se realizan de conformidad con los Principios y Directrices Uniformes para las Investigaciones, y los servicios de aseguramiento y asesoramiento se prestan de conformidad con las Normas Globales de Auditoría Interna.

Investigaciones

15. La IAO investiga los asuntos que le son remitidos por el Director General y las alegaciones de irregularidades, como los fraudes, incluso presuntos o en grado de tentativa, la explotación y el abuso sexual, las represalias, los abusos de autoridad y formas análogas de conductas indebidas, conductas contrarias a la ética y violaciones de las normas, los reglamentos y las políticas de la OIT. Las alegaciones son objeto de investigación, con independencia de que hayan sido cometidas por funcionarios de la OIT, colaboradores externos, asociados en la ejecución, proveedores u otras terceras partes.
16. Por lo general, la IAO no investiga las quejas relativas al lugar de trabajo, como aquellas presentadas por acoso o discriminación, ni las quejas o los conflictos personales vinculados con decisiones administrativas. Sin embargo, a instancia del Director General, la IAO puede investigar las alegaciones de acoso o discriminación cuando hayan sido presentadas como conductas indebidas y no sean objeto de una reclamación conforme al artículo 13.4 del Estatuto del Personal.

¹ La IAO también brinda servicios de aseguramiento, asesoramiento, investigación e inspección al Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín. Estos servicios se detallan en otra Carta.

17. Las investigaciones tienen por objeto esclarecer los hechos, reunir pruebas y efectuar análisis para determinar si las alegaciones están fundamentadas y, en la medida de lo posible, determinar las entidades o personas responsables.
18. Se solicitará a la IAO que concluya las investigaciones y envíe los correspondientes informes a la brevedad posible, en función de la prioridad y complejidad de los casos y de los recursos disponibles.
19. Los informes de las investigaciones realizadas por la IAO no contendrán recomendaciones de medidas disciplinarias. La responsabilidad de determinar los hechos estará separada de la decisión sobre las medidas disciplinarias que cabría imponer, a fin de que existan los pesos y contrapesos necesarios para la administración justa y adecuada del sistema normativo de la OIT.
20. En el desempeño de sus responsabilidades de investigación, la IAO mantendrá una línea telefónica directa y otros mecanismos para que tanto funcionarios de la OIT como colaboradores externos, asociados en la ejecución, proveedores, asociados en la financiación, beneficiarios, otras partes interesadas y terceros puedan notificar irregularidades directamente a la IAO.

Inspecciones

21. Las inspecciones son averiguaciones que se realizan en ámbitos donde existe un riesgo elevado de fraude u otras irregularidades análogas.
22. Las inspecciones tienen un ámbito de actuación más restringido que las auditorías y, por lo general, se centran en el cumplimiento y la calidad. Las conclusiones de las inspecciones dan lugar a una investigación o una auditoría interna, o se remiten al personal directivo de la OIT que corresponda para su información o para que efectúe el debido seguimiento.

Servicios de aseguramiento

23. Los servicios de aseguramiento tienen por objeto fomentar la confianza de las partes interesadas en la idoneidad y la eficacia de los procesos de la OIT relativos a la gobernanza, la gestión de los riesgos y el control sobre las cuestiones, condiciones, asuntos o actividades planteados.
24. Los servicios de aseguramiento se prestan mediante encargos de auditoría interna y pueden entrañar la valoración de las siguientes condiciones:
 - a) si los riesgos vinculados al logro de los resultados y los objetivos estratégicos de la OIT han sido determinados y gestionados de manera adecuada;
 - b) si la actuación de los funcionarios de la OIT, los proveedores y otras partes se atiene a las políticas, los procedimientos, reglamentos y las normas de gobernanza de la Organización;
 - c) si los resultados de las operaciones y los programas están en concordancia con las metas, los resultados y los objetivos fijados;
 - d) si las operaciones y los programas se ejecutan de manera eficaz, eficiente y ética;
 - e) si los procesos y los sistemas instituidos propician el cumplimiento de las políticas, los procedimientos y los reglamentos que pueden tener un impacto significativo en la OIT;

- f) si la integridad de la información y los medios empleados para identificar, medir, analizar, clasificar y transmitir esa información son fiables, y
- g) si los recursos y los bienes se adquieren atendiendo al principio de ahorro, se utilizan con eficiencia y sostenibilidad, y son objeto de la protección adecuada.

Servicios de asesoramiento

25. Los servicios de asesoramiento de la IAO tienen por objeto apoyar la toma de decisiones por parte de la Dirección, sin por ello proporcionar aseguramiento ni asumir responsabilidades de dirección. La índole y el ámbito de actuación de los servicios se acuerdan con las partes interesadas. Los servicios de asesoramiento incluyen lo siguiente:
- a) consejos sobre el diseño, la formulación y la aplicación de políticas, procesos, sistemas, estrategias y productos nuevos;
 - b) conocimientos sobre las tendencias y cuestiones emergentes que pueden afectar a la Organización;
 - c) actividades de formación;
 - d) la participación en grupos de trabajo y comités internos para intercambiar conocimientos especializados y apoyar la toma de decisiones, y
 - e) facilitación de investigaciones sobre riesgos y controles.

Director de Auditoría Interna y Control: Funciones y responsabilidades

Ética y profesionalidad

26. El Director de Auditoría Interna y Control velará por que los miembros del personal de la IAO:
- a) se ajusten a las normas profesionales aplicables, es decir:
 - i) a los Principios y Directrices Uniformes para las Investigaciones, especialmente en lo que respecta a la confidencialidad, la dedicación profesional, la protección de los denunciantes, el respeto de los derechos y obligaciones individuales y la presunción de inocencia, o
 - ii) a las Normas Globales de Auditoría Interna, incluidos los principios de ética y profesionalidad, a saber: la integridad, la objetividad, la competencia, la dedicación profesional y la confidencialidad.
 - b) comprendan, respeten y satisfagan las expectativas legítimas y éticas de la Organización y contribuyan a su realización, y sean capaces de reconocer las conductas contrarias a esas expectativas, y
 - c) informen de los comportamientos institucionales que sean incompatibles con las expectativas éticas de la Organización, con arreglo a las políticas y procedimientos aplicables.

Objetividad

27. El Director de Auditoría Interna y Control velará por que la IAO quede libre de todas las condiciones que puedan comprometer la capacidad de su personal para desempeñar sus responsabilidades de manera imparcial, especialmente en lo relativo a la selección de las investigaciones o los encargos de auditoría, su ámbito de actuación, los procedimientos aplicables, la frecuencia, el calendario y la comunicación. Si el Director determinase que la

objetividad podría ser objeto de impedimentos, de hecho o en apariencia, los detalles de los mismos se notificarán a las partes interesadas.

28. Los miembros del personal de la IAO permanecerán imparciales para poder realizar sus encargos con objetividad, de manera que crean en el producto de su labor, no comprometan la calidad de la misma y no subordinen su juicio sobre los asuntos objeto de auditoría o investigación al juicio de otras personas, ni de hecho ni en apariencia.
29. Los miembros del personal de la IAO no tendrán una responsabilidad operativa directa ni autoridad sobre las actividades que examinen. Por lo tanto, no implementarán controles internos, no desarrollarán procedimientos, no implantarán sistemas, ni participarán en otras actividades que puedan alterar su juicio, como, por ejemplo:
 - a) evaluar operaciones específicas de las que hayan sido responsables en el año anterior;
 - b) desempeñar funciones operativas para la OIT o sus entidades afiliadas;
 - c) iniciar o aprobar transacciones externas a la IAO, y
 - d) dirigir las actividades de funcionarios de la OIT que no estén empleados por la IAO, a menos que dichos funcionarios hayan sido adecuadamente destacados a un equipo de la IAO o encargados de prestar asistencia a miembros del personal de esta última.
30. Los miembros del personal de la IAO:
 - a) informarán a las partes interesadas de los impedimentos a la independencia o la objetividad, existentes de hecho o en apariencia, de conformidad con el Manual de Auditoría Interna;
 - b) demostrarán objetividad profesional en la recopilación, evaluación y comunicación de la información;
 - c) realizarán evaluaciones equilibradas de todos los hechos y circunstancias de que se tenga constancia y que sean pertinentes, y
 - d) tomarán las precauciones necesarias para evitar conflictos de intereses, sesgos e influencias indebidas, ya sean reales, percibidos o perceptibles.

Administración de la IAO

31. El Director de Auditoría Interna y Control es responsable de:
 - a) elaborar e implementar la estrategia de auditoría interna, de conformidad con los objetivos de la Organización y con el marco de gestión de los riesgos;
 - b) elaborará, por lo menos cada dos años, un plan de auditoría interna basado en los riesgos en el que se integrarán las aportaciones del Director General y del personal directivo, y se reflejará el asesoramiento prestado por el Comité Consultivo de Supervisión Independiente; examinará el plan con el Director General, el personal directivo y el Comité Consultivo de Supervisión Independiente, y lo someterá al Director General con miras a su examen y aprobación;
 - c) comunicará al Director General, al personal directivo, al Comité Consultivo de Supervisión Independiente y al Consejo de Administración el impacto que las limitaciones de recursos tengan en el plan;

- d) revisará y ajustará el plan, según sea necesario, atendiendo a las alegaciones de irregularidades recibidas y a los cambios experimentados en los resultados y objetivos de la OIT, sus riesgos, sus operaciones, sus programas, sus sistemas y sus controles;
 - e) definirá y examinará las tendencias y cuestiones emergentes que puedan afectar a la OIT y los comunicará al Director General, al personal directivo y al Consejo de Administración, según proceda;
 - f) se comunicará con el Director General, el personal directivo, el Comité Consultivo de Supervisión Independiente y el Consejo de Administración si el plan experimentase cambios provisionales;
 - g) coordinará las actividades y estudiará la posibilidad de recurrir a la labor de otros proveedores internos y externos de servicios de aseguramiento y de asesoramiento; cuando el Director de Auditoría Interna y Control no consiga un nivel adecuado de coordinación, el problema deberá comunicarse al Director General y al Comité Consultivo de Supervisión Independiente;
 - h) tomará en consideración las tendencias emergentes y las prácticas fructuosas experimentadas en las actividades de auditoría interna y las investigaciones;
 - i) velará por que la IAO posea u obtenga colectivamente los conocimientos, las aptitudes y las demás competencias y cualificaciones necesarias para cumplir los requisitos previstos en las Normas Globales de Auditoría Interna y en los Principios y Directrices Uniformes para las Investigaciones, y para poder cumplir su mandato;
 - j) elaborará procedimientos, manuales y otras prácticas operativas para que los servicios de la IAO se presten, documenten y comuniquen de conformidad con las Normas Globales de Auditoría Interna o los Principios y Directrices Uniformes para las Investigaciones, según proceda;
 - k) instituirá las metodologías que deban regir las investigaciones, así como los servicios de aseguramiento y de asesoramiento, y velará por su observancia, y
 - l) garantizará el cumplimiento de las políticas y los procedimientos de la OIT aplicables; si dichas políticas y dichos procedimientos entrasen en conflicto con lo dispuesto en la presente Carta, las Normas Globales de Auditoría Interna o los Principios y Directrices Uniformes para las Investigaciones, el conflicto existente se documentará y se comunicará una propuesta de armonización al Director General.
32. La Oficina del Tesorero y Contralor de Finanzas fiscaliza la implementación de las recomendaciones y decide si las medidas adoptadas son suficientes para dar curso a las conclusiones de la auditoría y si se pueden prorrogar los plazos de la implementación. El Director de Auditoría Interna y Control fiscalizará la implementación de las recomendaciones e informará de ella al Director General y al Consejo de Administración, y remitirá una copia de la información pertinente al Comité Consultivo de Supervisión Independiente. El Director de Auditoría Interna y Control evaluará la eficacia de las medidas introducidas e informará al respecto, según proceda.

Comunicación con el Consejo de Administración, el Director General y el personal directivo

33. El Director de Auditoría Interna y Control presentará un informe anual al Director General y al personal directivo, así como al Consejo de Administración, con copia para el Comité Consultivo de Supervisión Independiente, sobre:
- a) el mandato de la IAO;

- b) el plan de auditoría interna y el desempeño en el cumplimiento del plan;
 - c) el presupuesto de la IAO;
 - d) el estadio de implementación de las recomendaciones de la IAO;
 - e) las revisiones importantes del plan de auditoría interna y del presupuesto de la IAO;
 - f) los posibles impedimentos a la independencia, con inclusión de las declaraciones que resulten pertinentes;
 - g) los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad, que deberán incluir información sobre la conformidad de la actuación de la IAO con las Normas Globales de Auditoría Interna y los Principios y Directrices Uniformes para las Investigaciones, así como con el plan de auditoría interna para subsanar las deficiencias eventuales y aprovechar las oportunidades de mejora;
 - h) las cuestiones importantes atinentes a la exposición a los riesgos y al control, en particular los riesgos de fraude, las cuestiones de gobernanza y otros ámbitos prioritarios para el Director General y el Consejo de Administración que puedan afectar al logro de los resultados y objetivos de la OIT;
 - i) las investigaciones emprendidas y los resultados de los servicios de aseguramiento y de asesoramiento;
 - j) los recursos necesarios, y
 - k) las respuestas de la administración a los riesgos que la IAO considere potencialmente inaceptables o la aceptación de un riesgo superior al apetito de riesgo de la OIT.
34. El Director de Auditoría Interna y Control pondrá los informes de auditoría a disposición de los miembros del Consejo de Administración en las oficinas de la IAO para su consulta, previa solicitud al Director General, según se indica en el documento GB.303/PFA/9/3 (noviembre de 2008).

Programa de aseguramiento y mejora de la calidad

35. El Director de Auditoría Interna y Control elaborará, implementará y mantendrá un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que abarque todos los aspectos de la IAO. El programa incluirá evaluaciones externas e internas de la conformidad de la IAO con las Normas Globales de Auditoría Interna y los Principios y Directrices Uniformes para las Investigaciones, así como mediciones del desempeño para evaluar los avances de la IAO en el logro de sus objetivos y la promoción de una mejora continua. El programa también evaluará el cumplimiento de las normas y reglamentos de la OIT relativos a las investigaciones y a la auditoría interna. Además, la evaluación podrá incluir en su caso planes para subsanar las deficiencias de la IAO y las oportunidades de mejora.
36. El Director de Auditoría Interna y Control se comunicará con el Director General y con el Consejo de Administración, y transmitirá una copia de la información correspondiente al Comité Consultivo de Supervisión Independiente, acerca del programa de aseguramiento y mejora de la calidad de la IAO, en particular, los resultados de las evaluaciones internas (seguimiento continuo y autoevaluaciones periódicas) y de las evaluaciones externas.
37. Las evaluaciones externas de los servicios de investigación, aseguramiento y asesoramiento se efectuarán al menos una vez cada cinco años y estarán a cargo de un evaluador o de un equipo de evaluación cualificados e independientes exteriores a la OIT. Para la evaluación externa de los servicios de aseguramiento y asesoramiento, al menos uno de los evaluadores

deberá ser un auditor interno certificado en activo, y se dará preferencia a los evaluadores que tengan competencias y conocimientos en el sector público internacional. Se llevará a cabo una autoevaluación a más tardar tres años después de la última evaluación externa.

Control de la IAO

Consejo de Administración

38. A fin de demostrar, afirmar y asegurar que la IAO tiene la autoridad suficientes para desempeñar sus funciones, el Consejo de Administración:
- a) aprobará la Carta de la IAO, en el que se define el mandato de la misma, así como su ámbito de actuación y los tipos de servicios que debe prestar;
 - b) será consultado por el Director General sobre el nombramiento del Director de Auditoría Interna y Control y sobre la terminación de su contrato, cuando esta obedezca a motivos distintos de la dimisión o la jubilación, y
 - c) recibirá los informes del Director de Auditoría Interna y Control, junto con los comentarios del Director General que este estime oportuno formular.

Director General

39. A fin de demostrar, afirmar y asegurar que la IAO tiene la autoridad suficiente para desempeñar sus funciones, el Director General:
- a) discutirá con el Director de Auditoría Interna y Control sobre la autoridad, la función, las responsabilidades, el ámbito de actuación y los servicios apropiados de la IAO;
 - b) velará por que el Director de Auditoría Interna y Control tenga un acceso irrestricto al personal directivo de la OIT, así como al Comité Consultivo de Supervisión Independiente, y por que pueda comunicarse e interactuar directamente con ellos, incluso en reuniones privadas en ausencia del personal directivo;
 - c) discutirá con el Director de Auditoría Interna y Control otros temas que convenga contemplar en la Carta de la IAO;
 - d) participará en las discusiones con el Director de Auditoría Interna y Control sobre las «condiciones esenciales» enunciadas en las Normas Globales de Auditoría Interna, que fundamentan la eficacia de la IAO;
 - e) someterá a la aprobación del Consejo de Administración la Carta de la IAO, en la que se definen el mandato y el ámbito de actuación de la IAO, así como los tipos de servicios que presta;
 - f) revisará la Carta de la IAO al menos una vez al año junto con el Director de Auditoría Interna y Control para examinar los cambios que afecten a la Organización, como el nombramiento de nuevos directores o cambios sobrevenidos en los tipos de riesgos para la Organización, su gravedad y su interdependencia;
 - g) aprobará el plan de auditoría basado en los riesgos;
 - h) realizará las averiguaciones que proceda del personal directivo, el Comité Consultivo de Supervisión Independiente y el Director de Auditoría Interna y Control para determinar si el ámbito de actuación o las limitaciones de recursos son inapropiados;

- i) revisará y aprobará la administración de los recursos humanos y de los presupuestos de la IAO;
- j) nombrará al Director de Auditoría Interna y Control, previa consulta con el Consejo de Administración, a fin de garantizar su máximo nivel de competencia, eficiencia e integridad;
- k) consultará al Consejo de Administración antes de dar por terminado el contrato del Director de Auditoría Interna y Control por motivos distintos de la jubilación o la dimisión;
- l) examinará el desempeño del Director de Auditoría Interna y Control;
- m) recibirá las comunicaciones del Director de Auditoría Interna y Control relativas a la IAO, en particular respecto a su desempeño en cumplimiento de su plan basado en los riesgos;
- n) adjuntará sus comentarios a cualquier informe que el Director de Auditoría Interna y Control presente al Consejo de Administración, si lo estimare oportuno, y
- o) velará por que exista un programa de aseguramiento y mejora de la calidad, y examinará los resultados anualmente.

Comité Consultivo de Supervisión Independiente

- 40. El Comité Consultivo de Supervisión Independiente es un órgano subsidiario del Consejo de Administración. En calidad de órgano consultivo experto presta un asesoramiento especializado independiente, externo y de nivel superior al Consejo de Administración y al Director General para el desempeño de sus responsabilidades en materia de gobernanza, como la de asegurar la eficacia de los procedimientos de control interno, gestión de los riesgos y gobernanza de la OIT. En el desempeño de su función es responsable de asesorar al Consejo de Administración y al Director General sobre la independencia, el ámbito de actuación, la planificación, los recursos, las políticas y el desempeño de la IAO. Toda la información relativa al mandato y las responsabilidades del Comité Consultivo de Supervisión se figura en la [página web de la OIT](#).
- 41. El Consejo de Administración podrá solicitar al Comité Consultivo de Supervisión Independiente que preste asesoramiento sobre el nombramiento o la terminación del contrato del Director de Auditoría Interna y Control.

► Apéndice

Funciones, cometidos, responsabilidades y deberes del Director de Auditoría Interna y Control y de la Oficina de Auditoría Interna y Control con arreglo a los textos fundamentales de la OIT

Artículo 30, d) del Reglamento Financiero

El Director General:

[...]

- d) mantendrá un sistema de fiscalización financiera interna y de comprobación interna de cuentas que permita ejercer eficazmente el examen o la revisión continuos, o ambos a la vez, de las transacciones financieras, con miras a asegurar:
 - i) la regularidad de las operaciones de recaudación, custodia y desembolso de todos los fondos y demás recursos de la Organización;
 - ii) la conformidad de los compromisos de gastos o de las obligaciones y de los gastos con los créditos consignados u otras disposiciones financieras aprobadas por la Conferencia Internacional del Trabajo o con los fines, normas y disposiciones relativos al fondo correspondiente, y
 - iii) la utilización económica de los recursos de la Organización.

Capítulo XIV de la Reglamentación Financiera Detallada

14.10. Funciones del Auditor Interno Jefe

- a) Sin perjuicio de las funciones de control y comprobación de cuentas que incumben al Tesorero y a los servicios financieros, el Auditor Interno Jefe procederá a los exámenes independientes y presentará los informes al Director General o a las personas designadas por el Director General, que considere necesario, o los informes que el Director General o las personas por él designadas puedan requerir específicamente, a fin de asegurar una comprobación interna eficaz de las cuentas de conformidad con el párrafo d) del artículo 30 del Reglamento Financiero.
- b) El Auditor Interno Jefe es responsable de la comprobación interna, la inspección, la supervisión y la evaluación de la adecuación y eficacia del sistema de la Organización en materia de control interno, gestión financiera y utilización de los bienes, así como de la investigación de las faltas financieras o administrativas y otras actividades irregulares. Todos los sistemas, procesos, operaciones, funciones, programas y actividades dentro de la Organización quedan sujetos al examen, evaluación y fiscalización independientes del Auditor Interno Jefe.

14.20. Nombramiento y terminación de contrato del Auditor Interno Jefe

El Director General nombrará a un Auditor Interno Jefe calificado desde el punto de vista técnico y profesional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.2, d) del Estatuto del Personal. El Director General puede dar por terminado el contrato del Auditor Interno Jefe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto del Personal.

14.30. Mandato para efectuar la comprobación interna de cuentas

La comprobación interna de cuentas se efectuará con arreglo a las disposiciones siguientes:

- i) El Auditor Interno Jefe dependerá directamente del Director General.
- ii) La Sección de Auditoría Interna tendrá acceso completo, libre y rápido a todos los registros, bienes, funcionarios, operaciones, funciones así como a otro tipo de material dentro de la Organización que, a juicio del Auditor Interno Jefe, estén relacionados con el tema que se examine.
- iii) Además de recibir los informes de fraude, efectivo o presunto, o de tentativa de fraude según lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Reglamentación Financiera Detallada, la Sección de Auditoría Interna también estará disponible para recibir directamente de miembros, a título individual del personal, quejas o informaciones relativas a posibles casos de despilfarro, abuso de autoridad u otras actividades irregulares. La confidencialidad se respetará en todo momento. Ningún miembro del personal que suministre esa información deberá verse afectado de manera desfavorable salvo cuando la haya proporcionado intencionalmente sabiendo que es falsa o con la intención de desinformar. El Auditor Interno Jefe señalará inmediatamente al Tesorero toda queja o información comprobadas sobre la pérdida de bienes o de recursos.
- iv) La Sección de Auditoría Interna comunicará los resultados de su labor y formulará recomendaciones al Director General, con copia al Auditor Externo y a otras personas designadas por el Director General. A solicitud del Auditor Interno Jefe, cualquiera de esos informes se podrá presentar al Consejo de Administración, acompañado de los comentarios pertinentes que el Director General estime oportunos.
- v) El Auditor Interno Jefe también presentará un informe resumido anual al Director General, con copia al Auditor Externo, acerca de las actividades de comprobación interna de cuentas del año anterior, con inclusión de la orientación y el alcance de esas actividades, así como la situación de la aplicación de las recomendaciones. Este informe se presentará al Consejo de Administración acompañado por los comentarios pertinentes que el Director General estime oportunos.
- vi) El Director General se asegurará de que se observen y apliquen según sea necesario todas las recomendaciones de auditoría interna.